

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 9CGL460
MAG/ALK

MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° E-299 DE
9 DE AGOSTO DE 2018, DEL MINISTERIO
DE BIENES NACIONALES EN LA FORMA
QUE INDICA Y OTORGA NUEVO PLAZO
PARA SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA DE
CONCESIÓN.

Santiago, 24-04-2019

EXENTO N° E-198

VISTOS:

Estos antecedentes, el Oficio ORD. N° E-50310 de 15 de noviembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía; el Oficio ORD. N° E-23586 de 1 de diciembre de 2018, de la División de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 79 de 2010 ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-299 del 9 de agosto de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó otorgar concesión de uso gratuito a favor de la Unión Comunal del Adulto Mayor de Curacautín, por un plazo de 10 años, del inmueble fiscal que corresponde al Sitio 3-A, ubicado en calle Riquelme N°956, comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, con una superficie de 500 m2, singularizado en el Plano N° IX-1-7.259-C.U..

Que la concesión se dispuso a favor de la referida Unión comunal, para que el inmueble sea destinado como sede comunitaria, en la cual se desarrollan diversas actividades grupales de capacitación, recreación y cultura, orientada a mejorar la calidad de vida de los más de mil adultos mayores asociados a los clubes de la comuna.

Que un extracto del referido decreto fue publicado en el Diario Oficial en su Núm. 42.146, con fecha 31 de agosto del 2018, sin haberse suscrito la escritura publica de concesión dentro del plazo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1939, de 1977 y sus modificaciones.

Que el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía solicita se otorgue un nuevo plazo para la suscripción de la escritura pública, debido a que, por razones de fuerza mayor, acaecidos en dicha Secretaría, y sin que el usuario tuviese responsabilidad alguna, no fue posible suscribirla en el plazo dispuesto en el Decreto que autorizó la referida concesión.

Que la División de Bienes Nacionales ha informado favorablemente la solicitud y viene en proponer que se proceda a la dictación del acto administrativo por el cual se

disponga un nuevo plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto respectivo, según lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 59 del DL 1939, de 1977.

D E C R E T O :

I.- Autorízase un nuevo plazo de treinta días contado desde la fecha de la publicación en el "Diario Oficial" de un extracto del presente decreto, para suscribir la escritura pública de concesión, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Exento N° E-299 de 9 de agosto de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales.

II.- El presente decreto debe entenderse parte integrante del Decreto Exento N° E-299 de 9 de agosto de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Felipe A. Ward Edwards', is written across the page.

FELIPE ANDRES WARD EDWARDS
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de La Araucanía
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo